

**ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/03/2021**

**CONVENIO DE TERMINACIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL**

Contrato de terminación de relación laboral que celebran por una parte el Sistema de Agua Potable y Alcantarillado municipal de Valle de Santiago, representado legalmente por los **C.C. José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de Presidente, Secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", quienes cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato**, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 44 fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, que en lo sucesivo se le denominará "SAPAM", y por la otra parte el **C. José García Sosa**, a quien en lo sucesivo se le denominará "El trabajador", con número de empleado **387 trescientos ochenta y siete**, quien en el presente acto es representado por su **apoderada la C. Jaquelina Muñoz Martínez**, acreditando su personalidad con credencial de elector vigente expedida por el Instituto Federal Electoral (hoy INE), clave MZMRJQ80022611M900 carta poder simple y anexándola al presente acto, quienes se obligan de conformidad con las declaraciones y cláusulas que a continuación se detallan: \_\_\_\_\_

**DECLARACIONES:**

**1.- "SAPAM" declara que:**

1.1. Es una persona jurídico colectiva denominada: Sistema de Agua Potable y Alcantarillado del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato (SAPAM); Es un **Organismo Público Descentralizado, que tiene por objetivo la prestación del servicio público de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales y saneamiento, así como la planeación, programación y ejecución de las obras de ampliación, rehabilitación y mejoramiento, para el abastecimiento de agua potable y las relativas al alcantarillado, saneamiento y re uso de aguas del Municipio de Valle de Santiago, en el estado de Guanajuato. Lo anterior de conformidad con lo establecido por el artículo 147 de la Ley Orgánica para los Municipios del Estado de Guanajuato, en relación directa con lo dispuesto en los artículos 1, 7, 14, 15 y 16 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, publicado mediante periódico oficial del Estado de Guanajuato, de fecha 22 de febrero del 2022 dos mil veintidós.** \_\_\_\_\_

1.2. Los C.C., **José Andrés Zúñiga Escobedo, Lic. María Concepción Álvarez Hernández, C.P. Diego Soto Silva**, en su carácter de presidente, secretario y Tesorero del Consejo Directivo del "SAPAM", cuentan con las facultades suficientes para suscribir el presente **contrato** de conformidad con lo dispuesto en la fracción I, XVI, XXXV, XXXIX, XLVII y demás aplicables del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato; y de conformidad con los nombramientos debidamente expedidos por el Ayuntamiento de fecha 25 veinticinco de marzo de 2022 dos mil veintidós. \_\_\_\_\_

*Jaquelina Muñoz M.*

**ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/03/2021**

1.3. Tiene establecido su domicilio fiscal para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **Calle Libertad número 22 veintidós, Zona Centro, C.P. 38400, del Municipio Valle de Santiago, Guanajuato**, y número telefónico: **(456) 64-3-00-21**, conforme a lo estipulado en el artículo 17 del Reglamento que Regula la Prestación de los Servicios en Materia de Agua en el Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, mismos que señala para los fines y efectos derivados del presente contrato. \_\_\_\_\_

1.4. Que su registro federal de contribuyentes es: **SAP960625275**. \_\_\_\_\_

**2.- "El trabajador", declara bajo protesta de decir verdad:**

2.1. Ser mexicano, con capacidad jurídica para contratar, obligarse y comparecer a la firma del presente instrumento por su propio derecho. El cual se identifica con credencial para votar con fotografía, con clave de elector **GRSSJ8804082211H200**, expedida por el Instituto Nacional Electoral (INE), la cual se anexa a la presente causa. \_\_\_\_\_

2.2. Que su relación laboral inició el día **04 cuatro de noviembre del año 2020 dos mil dos mil veinte**, trabajo prestado a "SAPAM", y concluyo el día **24 veinticuatro de febrero del año 2022 dos mil veintiuno**, desempeñando el puesto de auxiliar de fontanero A. \_\_\_\_\_

1.5. Que tiene establecido su domicilio para oír y recibir todo tipo de notificaciones el ubicado en: **Calle Francisco García número 12 doce, colonia Emiliano Zapata, del Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato**, Código Postal **38400**, mismo que señala para todos los fines y efectos legales que produzca este contrato, (se anexa copia del INE). \_\_\_\_\_

**3. De las partes:**

3.1. Que se reconocen personalidad con la que comparecen a la celebración del presente convenio. \_\_\_\_\_

3.2. Manifiestan que en el presente convenio no existe error, dolo, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento para invalidarlo. \_\_\_\_\_

3.3. Dadas las declaraciones anteriores las partes están de acuerdo de las cláusulas a la que se refieren en infra líneas. \_\_\_\_\_

**CLÁUSULAS:**

**PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.** "Ambas partes" convienen dar por terminada la relación individual de trabajo existente, la cual se derivó de las labores que desempeñaba en el "SAPAM". Percibiendo un salario diario de \$ 236.66 (**doscientos treinta y seis pesos con sesenta y seis centavos 66/100 moneda nacional**). \_\_\_\_\_

*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

Página 2 *Jacqueline Muñoz M.*

**ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL**  
**NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/03/2021**

**SEGUNDA. - MONTO.** Manifiesta "SAPAM" que, a la terminación de la relación del trabajo, en este acto a "El trabajador" se le notifica que su finiquito laboral es por la cantidad bruta de: **\$3,793.04. (tres mil setecientos noventa y tres pesos con cuatro centavos 04/100 moneda nacional)**, con esta cantidad se cubrirá lo correspondiente a las partes proporcionales de: aguinaldo, vacaciones y prima vacacional, dando la cantidad total mencionada en supra líneas; de dicha cantidad se descontará lo correspondiente al pago de ISR e IMSS pagándole al trabajador la cantidad neta de **\$ \$3,640.60 (tres mil seiscientos cuarenta pesos con sesenta centavos 60/100 moneda nacional)**, pagadera a la suscripción y ratificación del presente instrumento, la cual se realizará mediante pago por cheque al trabajador. -----

CONCEPTO	DIAS	TOTAL
AGUINALDO	6.30	\$1491.28
PRIMA VACACIONAL	3.70	\$875.32
VACACIONES	6.03	\$0.00
<b>LIQUIDACION</b>		<b>\$3,793.04</b>
<b>TOTAL, A RETENER</b>		<b>\$152.45</b>
<b>A PAGAR</b>		<b>\$3,640.60</b>

**TERCERA. - SALVEDADES.** Las partes convienen dar por terminada la relación laboral sin existir salario, derecho o prima pendiente de pago a "EL TRABAJADOR". -----

**CUARTA. -** El lugar de pago será dentro de las oficinas del "SAPAM", mismo que ya quedo establecido en el cuerpo del presente convenio, el cual será de acuerdo con el horario establecido. -----

**QUINTA. - MANIFESTACIONES.** Las partes manifiestan expresamente, en forma lisa y llana, sin coacción alguna, que en la celebración y firma del presente convenio no existe error, dolo, mala fe, ni violencia alguna que pudiera invalidarlo, señalando además que "El Trabajador" no reserve acción laboral derivada de la relación que mantenía con "SAPAM", que durante el tiempo que "EL TRABAJADOR" laboró para la parte patronal, y siempre recibió de forma puntual y oportuna el pago de sus salarios y de todas y cada una de sus prestaciones laborales, señalando la parte trabajadora que no sufrió enfermedad, lesión y/o accidente con motivo del desempeño de sus labores, y que así mismo no tiene adeudo con la patronal con motivo del desempeño de sus labores. Señalando que además no se reserva acción laboral y ninguna otra en su contra. -----

**SEXTA. - JURISDICCIÓN.** Para el caso de incumplimiento e interpretación de este convenio, así como para todo aquello que no esté expresamente consignado en el mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal correspondiente al Municipio de Valle de Santiago, Guanajuato, renunciando a cualquier otro fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiese concernir. Leído que fue el presente convenio y enteradas las partes de su contenido, alcance y fuerza legal lo firman en la ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. -----

*[Handwritten signature]*


*[Handwritten signature]*  
Página 3 Saquelina Muñoz M.

ASUNTO: CONVENIO DE TERMINACIÓN LABORAL  
NÚMERO DE CONVENIO: SAPAM/CTL/03/2021

Valle de Santiago, Gto. A 19 diecinueve de abril del 2022 dos mil veintidós  
"2022, Año del Festival Internacional Cervantino, 50 años de dialogo cultural"  
"Bicentenario de la Instalación de la Excelentísima Diputación Provisional de Guanajuato,  
1822-1824".




C. José Andrés Zúñiga Escobedo.  
Presidente del Consejo del "SAPAM".



Lic. María Concepción Álvarez Hernández.  
Secretaria del Consejo del "SAPAM".



C. P. Diego Soto Silva.  
Tesorero del Consejo del "SAPAM"



C. Jaquelina Muñoz Martínez.  
representante de José Sosa García.

El presente convenio consta de **04 cuatro** fojas útiles por su lado frente, las cuales se firman en **04 cuatro** ejemplares al margen y al calce en la Ciudad de Valle de Santiago, Guanajuato. A la fecha de presentación, por los que intervinieron sabedores y conscientes de su alcance legal, por lo que firman de su expresa voluntad de conformidad con las disposiciones legales que rigen este tipo de convenios. -----

C.c.p. Archivo  
C.c.p. Responsable RH  
C.c.p. Jurídico  
C.c.p. Administración.